



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420-2013-MPT**

Pampas, 16 de julio de 2013

**VISTO:**

La Carta N° 006-2013-CONSORCIO-DC/RLC, presentado por el Sr. Wilson L. Castro Aranda Representante Legal Común – CONSORCIO DEL CENTRO; Informe N° 002-2013 remitido por el Ing. Percy Max Rojas García – Inspector de Obras “ Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; Carta S/N de fecha 16 de mayo 2013 remitido por el Sr. Wilson L. Castro Aranda, Gerente General – Constructora y Consultora la Incontrastable GREAT GROUP S.R.L.; Informe N° 439-2013-SGOI-MPT del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Opinión legal N° 0347-2013-CJSS-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 909-2013-SGOPI-MPT, del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 445-2013-MPT-GDUI, del Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; a través de los cuales solicitan la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la Obra “ Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, de acuerdo al Art. 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Regamento de la ley de Contrataciones del Estado – modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, “**Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.**”;

Que, mediante Contrato de Servicio de Ejecución de Obra N° 0805-2012-MPT/SGL, se contrata los servicios del CONSORCIO DEL CENTRO, para la ejecución de la Obra: “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, a través de la Carta N° 006-2013-CONSORCIO-DC/RLC, el Sr. Wilson L. Castro Aranda Representante Legal Común – CONSORCIO DEL CENTRO, solicita la ampliación de plazo N° 01 por 52 días calendarios, para la ejecución de la obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”; señalando como causal la presencia de huaycos y constantes precipitaciones de lluvias;

Que, a través del Informe N° 002-2013, el Ing. Percy Max Rojas García – Inspector de Obras “ Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, declara procedente la Ampliación de Plazo N° 001 por 52 días calendarios, a partir del 15 de mayo del 2013 al 05 de julio del 2013, ya que la causal que afecto la RUTA CRITICA de la obra en ejecución se encuentra sustentada y enmarcada en el Art. 200 de la ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

Que, mediante Carta S/N de fecha 16 de mayo 2013, el Sr. Wilson L. Castro Aranda Gerente General – de la empresa Constructora y Consultora la Incontrastable GREAT GROUP S.R.L.; comunica la renuncia de los gastos generales, debiendo reconocérsele solo la suma de S/.1.00 Nuevo Sol, para la ampliación de plazo N° 01 por 52 días calendarios, para la ejecución de la obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 439-2013-SGOI-MPT, el Ing. Charles Alvares Camargo – Gerente de desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre ampliación de plazo N° 01 por 52 días calendarios para la ejecución de la obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0347-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la solicitud realizada por el contratista Consorcio del Centro, en cuanto a su pedido de ampliación de plazo N° 01 por 52 días calendarios, de la obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 909-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, remite los actuados sobre ampliación de plazo N° 01 por 52 días calendarios de la Obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, así mismo solicita la emisión de la resolución respectiva de ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 445-2013-MPT-GDU, el Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y dos (52) días calendarios de la Obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cincuenta y dos (52) días calendarios para la Obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, solicitada por el **CONSORCIO DEL CENTRO**, por la causal de la presencia de huaycos y constantes precipitaciones de lluvias;

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa **CONSORCIO DEL CENTRO**, generados por la ampliación de plazo N° 01, el importe de S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra “Instalación del Estadio Deportivo en la Localidad de Paucamarca, distrito de Surcubamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutorio a la empresa contratista.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Contan Gavilan  
ALCALDE